



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Anexo

Número:

Referencia: Expte 05802-228285572017

ANEXO

CAPÍTULO V

De la organización pedagógico institucional de la enseñanza.

2. La organización del tiempo escolar

2.5 Con el fin de garantizar los tiempos mínimos indispensables para generar situaciones de enseñanza que permitan desarrollar los contenidos prescriptos en el diseño curricular las cargas horarias de la escuela de jornada simple se determinan de la siguiente manera:

Área de Prácticas del lenguaje en el 1° Ciclo, cinco (5) módulos semanales.

Área de Matemática en el 1° Ciclo, seis (6) módulos.

Área de Ciencias Sociales en el 1° Ciclo, tres (3) módulos semanales.

Área de Ciencias Naturales en el 1° Ciclo, dos (2) módulos semanales.

El desarrollo de las áreas de Educación Artística y Educación Física, dos (2) módulos semanales de sesenta (60) minutos cada uno.

Área de Prácticas del lenguaje en el 2° Ciclo, cinco (5) módulos semanales.

Área de Matemática en el 2° Ciclo, seis (6) módulos.

Área de Ciencias Sociales en el 2° Ciclo, dos (2) módulos semanales.

Área de Ciencias Naturales en el 2° Ciclo, tres (3) módulos semanales.

El desarrollo de las áreas de Educación Artística, Educación Física, Inglés dos (2) módulos semanales de sesenta (60) minutos cada uno.

La propuestas horarias de las áreas curriculares de Prácticas del Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, podrán variar a lo largo del año en relación con las mejores condiciones para la enseñanza, siempre enmarcadas en las normativas vigentes y los acuerdos institucionales.